

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 106

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado con fecha 23 del actual la Circular siguiente:

«Terminado el día 12 del actual el plazo de tres meses (dos para los Ayuntamientos y uno más para la totalización de los datos por las Diputaciones) concedido para el cumplimiento de los preceptos legales relativos a la ordenación de los archivos locales y expuestas por distintas Corporaciones razonables argumentaciones sobre la insuficiencia del mismo, se amplía en otros seis meses, a contar de aquella fecha, esperando de los señores Presidentes de las Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos Insulares y Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos, así como de los señores Secretarios y funcionarios especiales, encargados de aquellos Archivos, continúan poniendo el máximo celo en el cumplimiento de aquella Circular. Como con independencia de la obligación que la legislación referente a Administración Local impone sobre formación de Inventarios totales, y que subsiste, el fin primordial perseguido con la Circular anterior es el de salvaguardia del tesoro documental de carácter verdaderamente histórico o realmente importante de los Archivos Locales (con abstracción de la multitud de antecedentes estrictamente burocráticos que escaso interés puede encerrar para el Catálogo documental previsto, como meta de la larga labor iniciada), se llama la atención sobre la conveniencia de constreñir, por ahora, la labor de mención especial de documentos a aquellos que por estar escritos en pergamino, en tipos antiguos, formar legajos de documentos también antiguos o constituir antecedentes de actuaciones verdaderamente importantes de la historia o administración de la localidad, merecen tal mención. Como base de tales menciones especiales y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, a los señores funcionarios encargados de los Archivos Locales no se les ha exigido una capacitación adecuada de la técnica correspondiente, procede para la determinación más concreta del aspecto de mayor interés de los Archivos referidos, el histórico, y como base de futuros perfeccionamientos, la emisión de los informes adecuados, que deberán enviarse

en cada Provincia a las Diputaciones Provinciales para, unificados por ésta, y recogidos para sus propios antecedentes, remitirlos al Instituto de Estudios de Administración Local. Tales informes deberán consignar los datos mínimos siguientes: 1.º ¿Existen documentos escritos en pergamino en ese Archivo? ¿Cuántos? 2.º ¿Existen libros de papel escritos en tipos antiguos? ¿Cuántos? 3.º ¿Existen legajos de documentos antiguos? ¿Cuántos? 4.º A pesar de los caracteres de la letra ¿se pudieran precisar la fecha y el asunto de que tratan los libros y documentos indicados?»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y debido cumplimiento por parte de las Corporaciones y funcionarios interesados en la ordenación de los Archivos Locales. Palencia 28 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,
1395 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 107

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Payo de Ojeda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de varios ganaderos señalándose como zona sospechosa todo el campo, como zona infecta citados apriscos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 26 de Mayo de 1945.
El Gobernador Civil,
1397 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 108

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Castrejón de la Peña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Antolín González, señalándose como zona sospechosa la comprendida entre Roscales y Pisón, como zona infecta la comprendida entre el término de Congosto y Roscales y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 26 de Mayo de 1945.
El Gobernador Civil,
1398 José M.ª Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 109

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Rabia Canina, en el término municipal de Saldaña, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Noviembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Mayo de 1945.
El Gobernador Civil,
1396 José M.ª Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

La gratificación anual de los Secretarios de las Delegaciones Locales

Los Secretarios municipales acaban de obtener una estimable mejora económica. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reconociendo en estos funcionarios municipales la intensa y múltiple labor a que están sometidos como obligados intermediarios entre los diversos organismos estatales y el público en general, ha querido recompensar su cometido de Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, estableciendo a favor de los mismos una gratificación anual que puede llegar en el mejor de los casos al importe del 30 por 100 de su sueldo, y que será hecha efectiva por el Organismo Central a través de sus Delegaciones de Provincia.

Como era de esperar, tan acertada determinación ha sido acogida con la natural satisfacción por todos los beneficiarios, los cuales han tenido conocimiento de la misma precisamente en los momentos en que hacían efectiva otra gratificación especial, con que el mismo Organismo oficial les compensaba de los trabajos de confección del

Mapa Municipal de Abastecimientos, recientemente ultimado en todos los Ayuntamientos de nuestra provincia.

Esta reiteración con que la Comisaría General viene haciendo objeto de sus preferencias al Secretario municipal, obliga fuertemente a éste, a una leal y decidida correspondencia, que en este caso concreto debe traducirse inmediatamente en una completa colaboración que asegure la máxima perfección de todos los servicios municipales de abastecimientos, incrementando los interesados su actividad y celo y entablándose entre unos y otros Secretarios de las Delegaciones Locales, una laudable competencia y un noble pugilato de superación.

La facultad que el Organismo rector del abastecimiento nacional otorga a los Jefes Provinciales de los servicios, para juzgar y calibrar la labor de los Secretarios de las Delegaciones Locales ajustando a dicho juicio el señalamiento de la gratificación entre las varias escalas establecidas a este fin, será ejercida con la máxima rigurosidad aplicando el porcentaje inferior o llegando hasta a la anulación total de la recompensa en los casos de manifiesta falta de actividad y celo en los servicios.

Palencia 25 de Mayo de 1945.
El Gobernador Civil,
1392 José M.ª Frontera de Haro

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS
Precios del pan para el mes de Junio

Durante el mes expresado, registrarán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios para la venta del pan:

ZONA URBANA: Capital		
Pieza de 125 gramos..	0'35	ptas.
» » 150 » ..	0'35	»
» » 200 » ..	0'35	»
ZONA RURAL: Pueblos		
Pieza de 125 gramos..	0'35	ptas.
» » 150 » ..	0'35	»
» » 200 » ..	0'35	»
» » 400 » ..	0'70	»
» » 600 » ..	1'05	»
» » 800 » ..	1'40	»

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de 125, 150 y 200 gramos en la Zona Urbana (capital) y de las de primera y segunda categoría en la Zona Rural (pueblos), las cuales necesariamente,

deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivas localidades y que comprendan el número total de piezas de pan elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales panaderos de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autorida-

des que tienen el deber de velar por los intereses del público, advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 509 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 70 del 11-3-45 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32 de 14 3 45, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 29 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil-presidente,

1406 José M.^a Frontera de Haro

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Junio de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Junio.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta	Precio de venta
	por el mayorista	al público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Aceite	5'514	5'677
Azúcar	5'131	5'50
Azúcar estuchado	9'65	—
Jabón común	4'051	4'50
Garbanzos.....	2'607	3'00
Lentejas.....	2'687	3'00
Judías pintas	3'597	4'00
Alubias blancas.....	4'053	4'50
Pasta sopa.....	3'60	4'00
Arroz corriente.....	2'739	3'00
Arroz especial... ..	4'470	5'00
Puré	2'689	3'00
Salvados.....	0'744	—
Restos de limpia.....	0'634	—
Subproductos de puré	0'522	—
Café	22'70	26'00
Harina 80 % para consumo directo	—	3'15
Chocolate.....	9'45	10'00
Tocino.....	10'09	11'00

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto pueda alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 29 de Mayo de 1945.—El Gobernador Civil-Presidente, José M.^a Frontera de Haro. 1407

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don José Fora Leblanc como Consejero Delegado de Electra Popular Vallisoletana, S. A., una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la modificación de líneas de alta tensión y centros de transformación de la red de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publicó que este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de ofici-

na, en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Palencia 25 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ramírez. 1398

Administración de Justicia

Baltanás

Cédula de citación

Díaz Díaz, Francisco, de treinta y seis años, natural de Salamanca; y García Pardo, María Luisa, de dieciocho años, hija de Elvira y Juan natural de Alcediano de Figueroa (Salamanca) y cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baltanás, para ser oídos como denunciados en causa que se sigue con el número 28 de 1944 por el delito de hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Baltanás veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Gregorio Rodríguez. 1380

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se sigue sumario con el número 8 de 1945, por robo, contra Mariano Aumente Fernández y otra; y en la pieza separada de responsabilidades civiles, se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, y por el precio de su tasación, los efectos que después se dirá, embargados al procesado en méritos de la causa expresada.

Una mula pequeña, bureña, capa negra, cerrada, bociblanca. Tasada en 150 pesetas.

Un carro pequeño, con toldo, color azul, de varas. Tasado en 300 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, ante la sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos objeto de subasta.

Dado en Frechilla a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ceferino Marcos.—El Secretario accidental, T. Valentín. 1404

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Hago saber: Que por haber sido absuelto del expediente de responsabilidades políticas, seguido contra Leodicio González Arenillas, vecino de Cisneros, con el número 55, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y, sin más requisitos que la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, se tendrán por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto.

Dado en Frechilla a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ceferino Marcos.—El Secretario accidental, T. Valentín. 1393

Administración Municipal

Villaconancio

EDICTO

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, se

anuncia para su provisión con el haber anual de cuatrocientas pesetas, con derecho a pregones y voz pública.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán al señor Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la adjudicación de esta plaza en propiedad, se guardará el orden que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939, 30 de Octubre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Villaconancio 22 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Ponciano Lorenzo. 1388

Villoldo

Convocatoria

Constituída la Comunidad de regantes de la Ribera del Rio Carrión, y honrado con su presencia, he dispuesto convocar a la Junta General para la elección definitiva de cargos y formación de sus ordenanzas, debiendo reunirse en el local destinado al efecto sito en la casa del industrial de esta villa Felipe Pedrosa Cortés el día 17 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la inteligencia que tienen derecho a concurrir por sí, o legalmente representados, todos los regantes de la expresada Ribera, y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, espornado no dejarán de asistir todos los partícipes.

Villoldo 25 de Mayo de 1945.—El Presidente, (ilegible) 1390

ANUNCIOS PARTICULARES

EXTRAVIO

de una yegua negra de 4 años, una pinta blanca en la frente y otra en el morro, lleva cencerro, dos SS en una nalga, dos dedos sobre la marca; rogando al que sepa su paradero la entregue o avise a su dueño Isidoro Simón, en Sasamón (Burgos).

AGUAS CASTROMONTE «VITA» S. A.

Por no haberse podido celebrar estatutariamente la Junta General Extraordinaria de accionistas anunciada para el día 23 de Abril próximo pasado, el Consejo de Administración de esta Sociedad, ha resuelto convocar a la misma en segunda convocatoria para el día 28 de Junio próximo, en Palencia, calle Mayor número 5.

El orden del día de los asuntos a tratar será el mismo que figuraba en la primera convocatoria.

Madrid 26 de Mayo de 1945.—El Presidente del Consejo, El Conde de Vallpellano.